El Contador de Zierta Zertificacion de las quentas de caudales publicos lo que las deuen dar =

Quentas

En veinte y tres de febrero se yzo notorio este acuerdo a Dn. Fran.co Alexz. de Sevilla de propios, a Dn. Ju.n Saavedra y Dn. Ped.o Gasco de Maiordomos, Dn. Fr.co Nauarro Michael admr. del posito, Dn. Ju.n de Sevilla fiel de las Carnizerias y Fran.co Gonzalez Quevillas depositario del Pesar de la Zequia =

En treinta y tres de Marzo de dho año se yzo notorio a Dn. Pedro Torres maiordomo del Pozo

Se Zierre la pesquera dela Cañizada

Acordo que para Resolber si sean de Continuar o no las diligencias del Concurso se Zite generalmente al Cauildo hordinario del sauado veinte y siete del Corriente a el qual se traiga Zertificacion del Contador que Contenga el Valor que an tenido dhos propios en los años de setecientos y treinta; treinta y uno; y treinta y dos; sus Cargas y demas gastos que en dho tiempo se hubiesen Ocasionado; Cuia diligencia se comete al Cauallero Procurador general = Y se haga sauer al Depositario de dhos Propios, al Mayordomo de ellos y Administrador del Caudal del Posito del pan y demas Personas que deban dar quentas delos caudales publicos; las formen dentro de quince dias compreensiuas hasta fin de el año pasado de treinta y tres y se traigan ala tabla del Ayuntamiento con apercevimiento que de lo Contrario se le suspenderan sus salarios; a cuio fin los presentes secretarios pongan nota al margen de este Acuerdo de hauer executado esta diligencia y que el cauallero Procurador general Escriua al Agente que la Ciudad tiene en Madrid y al Procurador de Granada remitan las sacas con la maior breuedad hasta fin de dho año =

Entraron los señores Marques de Beniel y Dn. Juan de Torres Rexores =

Dixo el señor Dn. Joseph Antonio Prieto y Carrasco Rexidor = que en Virtud de la comision que se le Confirio y al Sr. Dn. Francisco Rocamora en Cauildo de doce de Henero de este año pasaron ala pesquera dela Cañizada propio de esta Ciudad donde reconocieron ser preciso el Zerrarla luego por las noticias que adquirieron por Personas practicas de mantenerse en ella el pescado que entro, y actualmente estaua entrando para lo qual hicieron aquellas diligencias Conducentes ael maior aorro de esta Ciudad; Y hauiendo salido dos sujetos que se Obligauan a Zerrarla por un tanto, dando Ecepto las paranzas y vasos quedo ajustado en un mill reales de vellon siendo solo de su Cargo el trauajo y las Cañas y sogas necesarias; con la condicion de dar quenta a esta Ciudad para que resolbiese su aprouacion: Y tambien se a justo con dhos mozos el que hauian de dar sogas a trueque de los desperdicios de las Cañas respectiue al valor de cada Cosa, por donde discurre tendra la Ciudad menos que desembolsar; Y contemplando que una bez Zerrada la Cañizada, para su buena Administracion se hace prezizo el que se nombre fiel sobre estante que cuide de ella lo pone presente para que en su ynteligencia resuelua sobre esta materia lo que le pareciere combeniente = Y la Ziudad hauiendolo Oido dio las gracias a dhos señores por esta diligencia y = Acordo que con efecto se Zierre dha cañizada segun y en la forma que lo han manifestado dhos señores y esta resuelto antecedentemente: Y por lo que toca asi se a de nombrar fiel sobre estante y demas Personas que fueren necesarias para el Conserbo de esta pesquera se Zite generalmente al Cauildo hordinario del Martes veinte y tres del Corriente, y lo quedaron los Caualleros Rexidores, presentes y para los ausentes se